ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Radicado Nº I-2025-8304
Fecha: 24-01-2025 - 16:07
Folios: 1 Anexos:
Radicador: SANDRA XIMENA MENDIETA MORENO - 4300
Destino: 5220 - OFICINA DE CONTRATOS

Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
opción CONSULTA TRÁMITE
con el codigo de verificación: FZV53

Bogotá D.C., enero de 2025

MEMORANDO

Para: **ANA MARÍA BRICEÑO CAMPOS**
Jefe Oficina de Contratos

De: **ANDRÉS IVANNO GALEANO TORO**
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos

Asunto: **Remisión de Acta de Prórroga N° 2 a la Suspensión N° 02 del Contrato de Interventoría N° 4306401 de 2022** cuyo objeto es: *"INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS CONSULTORÍAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS, PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS COLEGIOS EN LOS PREDIOS DETERMINADOS POR LA SED EN EL DISTRITO CAPITAL"*
Proyecto: Proyecto: Estudios Técnicos y Diseños para un nuevo Colegio Distrital en el predio PORVENIR ERU (CPF 773), Ubicado en la Localidad 07 - Bosa

Respetada doctora,

Remito para trámite y conforme a su competencia, acta de prórroga N° 2 a la Suspensión N° 02, del contrato indicado en el asunto. Lo anterior, para llevar a cabo la suspensión, por un término de 60 días calendario, es decir, a partir del 27 de enero de 2025 hasta el 27 de marzo del 2025, con fecha de reinicio el 28 de marzo de 2025, o hasta que las causas que originaron la correspondiente suspensión sean superadas.

Cordialmente,

ANDRES IVANNO GALEANO TORO
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos – SED.

Revisó: Johnson M. Cansario Pérez – Ingeniero Contratista – DCCEE

Proyectó: Sandra Ximena Mendieta – Contratista DCCEE

Anexo: Acta de Prórroga N° 2 a la Suspension N° 02

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° CO1.PCCNTR.4306401 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

ACTA DE PRÓRROGA N° 2 A LA SUSPENSIÓN N° 2

En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes enero del año 2025: **ANDRÉS IVANNO GALEANO TORO,** identificado con cédula de ciudadanía N° 16.070.546 de Manizales, Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED, **SANDRA XIMENA MENDIETA MORENO** identificada con cédula de ciudadanía N° 52.322.956 de Bogotá D.C. como apoyo a la Supervisión y **CARLOS ALBERTO BELLO AVENA** identificado con cedula de ciudadanía N° 73.106.127 de Cartagena, en su calidad de Representante Legal de **ING INGENIERÍA S.A.S.** con NIT. 890.405.995-1 como INTERVENTOR, convinieron suscribir el Acta de Prórroga N° 2 a la Suspensión N° 2 del contrato arriba referido, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

OBJETO:	*"INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS CONSULTORÍAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS, PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS COLEGIOS EN LOS PREDIOS DETERMINADOS POR LA SED EN EL DISTRITO CAPITAL"* Proyecto: Estudios Técnicos y Diseños para un nuevo Colegio Distrital en el predio **PORVENIR ERU** (CPF 773), Ubicado en la Localidad 07 - Bosa
PLAZO INICIAL	8 MESES
FECHA DE INICIACIÓN	14 de noviembre de 2023
FECHA TERMINACIÓN INICIAL	13 de julio de 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 1	29 de mayo de 2024
TIEMPO INICIAL DE LA SUSPENSIÓN N° 1	45 días calendario
TIEMPO REAL DE LA SUSPENSIÓN N° 1	**30 días calendario**
FECHA REINICIO ANTICIPADO DE LA SUSPENSIÓN N° 1	**28 de junio de 2024**
FECHA DE INICIO DE SUSPENSIÓN N° 2	31 de julio de 2024
TIEMPO DE SUSPENSIÓN N° 2	120 días calendario
FECHA DE INICIO DE LA PRÓRROGA N° 1 DE LA SUSPENSIÓN N° 2	28 de noviembre de 2024
TIEMPO DE PRÓRROGA N° 1 DE LA SUSPENSIÓN N° 2	60 días calendario
FECHA DE INICIO DE PRÓRROGA N° 2 A LA SUSPENSIÓN N° 2	27 de enero de 2024
TIEMPO DE PRÓRROGA N° 2 A LA SUSPENSIÓN N° 2	60 días calendario
FECHA DE FINALIZACIÓN PRÓRROGA Nº 2 A LA SUSPENSIÓN Nº 2	27 de marzo de 2025
FECHA DE REINICIO PRÓRROGA Nº 2 A LA SUSPENSIÓN Nº 2	28 de marzo de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN VIRTUD DE LA PRESENTE PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN N° 2	**9 de abril de 2025**
FUNDAMENTOS DE LA PRÓRROGA N° 2 A LA SUSPENSIÓN N° 2	Qué en virtud del desarrollo de las actividades de seguimiento y control efectuadas por el interventor ING INGENIERÍA SAS al contrato de consultoría Nº 3380 del 28 de diciembre de 2022, cuyo objeto es *"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COLEGIOS NUEVOS EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL",* se tiene que, la

	Consultoría UT KIT radicó ante la CURADURÍA URBANA Nº 2 la solicitud de la licencia de construcción para el proyecto Porvenir Eru (CPF 773) quedando radicada en debida forma mediante el expediente Nº 11001-2-24-1366 del 25 de julio de 2024. Para este fin, el contratista de consultoría solicitó ante el interventor mediante comunicado KIT-COBOP-CE-149, la Suspensión Nº 02 del contrato de consultoría de la referencia por el término inicial de ciento veinte (120) días calendario, esto en virtud de las causales de suspensión del plazo contractual, pactadas dentro del pliego de condiciones electrónico. Que teniendo en cuenta que, las causas que dieron origen a la misma no fueron superadas, se suscribió la ampliación No. 1 a la suspensión No. Por el término de 60 días calendario, desde el 28 de noviembre del 2024 al 26 de enero del 2025. El contratista de interventoría, mediante la comunicación Nº INGI-50242-001-25 del 07 de enero de 2025, radicado con el número E-2025-1255 en la misma fecha, validó la solicitud de prórroga Nº 2 de la suspensión Nº 2 del contrato de consultoría por un período de sesenta (60) días calendario, a partir del 27 Esta decisión se fundamenta en lo establecido en el documento complementario al pliego de condiciones del Concurso de Méritos Nº SED-CM-A-DCCEE-093-2022, bajo el cual se suscribió el Contrato de Interventoría Nº CO1.PCCNTR.4306401 de 2022, específicamente en lo relativo a las suspensiones del plazo contractual, donde se dispone lo siguiente: *“(…)2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN.* *SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL:* *El plazo de ejecución del contrato deberá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. Deberá incluirse de manera clara y expresa el plazo y/o condición que se consideren necesarios para el reinicio del contrato.* *Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso la Entidad prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo contractual:* • *“Se reanudará para completar los estudios, diseños y la documentación para radicar en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana y se suspenderá una vez sea radicada la solicitud de licencia de construcción, cuando aplique”.* • *Se reanudará una vez se obtenga la licencia de construcción debidamente ejecutoriada, en ese momento se debe recibir la consultoría completa, en formato digital, incluyendo el presupuesto de obra con el que la SED pueda iniciar el proceso precontractual de obra. El tiempo restante del contrato es para conseguir las aprobaciones de todas las empresas prestadoras de servicios públicos y realizar la entrega completa, cumpliendo todos los requerimientos y formatos y lineamientos de la Secretaría de Educación Distrital. (…)”* Por lo anterior, y considerando los antecedentes mencionados, así como el tiempo mínimo requerido para obtener la respuesta de la Curaduría Urbana N° 2 respecto al proyecto Porvenir ERU (CPF 773), se hace necesario aprobar la prórroga Nº 2 de la suspensión Nº 2, del Contrato de Consultoría Nº CO1.PCCNTR.3380 de 2022,as i

como del Contrato de Interventoría Nº CO1.PCCNTR.4306401, por un término de sesenta (60) días calendario o hasta que las causas que la generan sean superadas.

Esta decisión se fundamenta en los siguientes sucesos:

- *La Curaduría Urbana N°2, dentro del desarrollo de la solicitud de licencia de construcción para el Colegio Bosa El Porvenir ERU radicada con el expedienteN°11001-2-24-1366, dando cumplimiento al ARTÍCULO 2.2.6.1.2.2.4 Acta de observaciones y correcciones del DECRETO 1783 DE 2021 notificó a la Consultoría el día 13 de septiembre de 2024 mediante correo electrónico, la emisión del Acta de Observaciones y Correcciones N°11001-2-24-015473, con la que remitió requerimientos a la información radicada inicialmente para ser atendida en un plazo de 30 días hábiles. (anexo 1)*
- *El día 8 de octubre de 2024, la Consultoría solicitó a la Curaduría Urbana N°2 la ampliación del plazo para contestar el Acta de observaciones y Correcciones por 15 días hábiles, solicitud concedida extendiendo la fecha máxima para atender las observaciones al 20 de noviembre de 2024, según consta en documento de respuesta del Curador Urbano No 2 Bogotá D.C de fecha martes 8 de octubre de 2024. (anexo 2 y anexo 3)*
- *El día 20 de noviembre de 2024, la Consultoría radicó en la Curaduría Urbana N°2 los planos y documentos necesarios para responder el Acta de Observaciones y Correcciones emitidos dentro del proceso de solicitud de licencia de construcción identificado con el N°11001-2-24-1366, según consta en boleta de radicación adjunta a la presente acta. (anexo 4)*
- *La Curaduría Urbana N°2, mediante la Resolución 11001-2-24-4290 del 5 de diciembre de 2024 prorrogó el plazo máximo 22 días hábiles según el "articulo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1077 de 2015" establecido para pronunciarse sobre la solicitud de Licencia de construcción para el proyecto Colegio Bosa El Porvenir ERU. (anexo 5).*
- *El día 10 de diciembre de 2024 mediante correo electrónico dirigido a la Consultoría, el funcionario de Curaduría responsable de la revisión del componente de Ingeniería del componente estructural, realizó requerimientos adicionales a los incluidos en el Acta de observaciones, dentro de los cuales se encuentra la entrega de los planos y documentos señalados en el correo firmados por el Constructor responsable. (anexo 6)*
- *El día 13 de diciembre de 2024, la Consultoría retiró los planos y documentos sellados aportados para el expediente, que el área de técnica de la Curaduría solicitó que fueran firmados por el constructor responsable, los cuales fueron entregados a la SED el día 16 de diciembre para gestionar firma del profesional designado por la Entidad para dicho trámite.*
- *El día 27 de diciembre de 2024, la SED devolvió a la Consultoría la información entregada el 13 de diciembre sin la firma del constructor responsable, quedando pendiente dicho trámite subsanar, debido a los cambios administrativos y de contratación por parte de la entidad; el requerimiento hecho por el área de Ingeniería de la curaduría en el correo del día 10 de diciembre. Esta documentación fue entregada nuevamente en curaduría. (...)"*

La prórroga N° 2 a la suspensión N° 2 en comento se quiere llevar a cabo por un término de sesenta (60) días calendario, es decir, desde el 27 de enero de 2025 y hasta el 27 de marzo de 2025, o antes, en caso de superarse las condiciones que

	motivan la misma, por ello, las partes de común acuerdo pactaron el reinicio automático del contrato el día 28 de marzo de 2025. A la fecha, se cuenta con las garantías actualizadas y aprobadas por el área de contratos desde el 13 de enero de 2025, correspondientes al acta de prórroga Nº 1 de la suspensión Nº 2, con fecha del 27 de noviembre de 2024, la cual ha sido publicado en la plataforma SECOP II bajo el Contrato Nº SED-CM-A-DCCEE-093-2022. La presente Acta de prórroga N° 2 de la Suspensión N° 02, se realiza con total conocimiento y voluntad de quienes la suscriben, y no acarrea reconocimiento económico alguno a favor de las partes o costo adicional imputable a la Entidad. El contratista de interventoría acepta un reinicio anticipado del contrato, en el escenario en que se obtenga un pronunciamiento anticipado por parte de la CURADURÍA. La Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, a cargo del ejercicio de la supervisión del contrato de Interventoría y en compañía de la solicitud hecha por parte del consultor y el interventor, estima que debe tenerse en cuenta la ocurrencia de un hecho ajeno a las partes, cuyo riesgo debe ser administrado por conducto de las matrices de riesgos de ambos contratos (consultoría e interventoría), en la medida en que la causa que da lugar al trámite de la prórroga a la suspensión que nos ocupa es el atraso que propicia la falta de pronunciamiento, frente a las radicaciones realizadas en tiempo y oportunidad. El Contratista de interventoría se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales acorde con las condiciones estipuladas en el Contrato de Interventoría N° CO1.PCCNTR.4306401 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022. Nota 1: En caso que aplique, tenga en cuenta que: Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado. Nota 2: Para las modificaciones diferentes a adiciones y prórrogas, tenga en cuenta que una vez perfeccionada la modificación, el supervisor/interventor deberá remitir copia de la misma al respectivo garante, conforme el Artículo 1060 del Código de Comercio, a fin que la aseguradora expida el respectivo certificado para su posterior remisión a la Oficina de Contratos para su posterior archivo. Nota 3: La suspensión podrá reactivarse antes del plazo previsto para su reactivación, cuando se superen las causas que dieron origen a la misma, mediante memorando suscrito por el supervisor dirigido a la Oficina de Contratos para adelantar el trámite

	respectivo y en caso de haber solicitado la modificación del plazo deberá indicar la nueva fecha prevista para la terminación del contrato. Nota 4: Si la suspensión excede la fecha prevista para su reactivación, el supervisor y el ordenador del gasto deberán previamente a ésta fecha, informar mediante memorando a la Oficina de Contratos la nueva fecha de reactivación del contrato, señalando las causas que mantienen la suspensión del mismo; y en caso de haber solicitado la modificación del plazo deberá indicar la nueva fecha prevista para la terminación del contrato.

La presente prórroga a la suspensión se realiza con total conocimiento y voluntad de quienes la suscriben, y no acarrea reconocimiento económico alguno a favor de las partes.

Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado, según aplique.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Supervisor
ANDRÉS IVANNO GALEANO FORO
C.C. 16.070.546 de Manizales
Director de Construcciones y Conservación de Establecimientos Educativos

Apoyo a la Supervisión
SANDRA XIMENA MENDIETA MORENO
C.C. 52.322.956 de Bogotá D.C.
Contratista - DCCEE – SED

Interventoría
ING INGENIERÍA S.A.S.
NIT. 890.405.995-1
Representante legal.
CARLOS ALBERTO BELLO AVENA
C.C. N° 73.106.127 de Cartagena

Proyectó: Sandra Ximena Mendieta Moreno – Contratista DCCEE

Revisó: Johnson M. Cansario Pérez –Ingeniero Contratista - DCCEE
Carlos Andrés Peña Méndez – Grupo Adm. Y Financiero – DCCEE
Abog. Paula Andrea Panesso Sánchez – Líder jurídica DCCEE

Bogotá, Colombia

Calle 114ª #53 – 94
Tel: +57 6012148025
info@ingingenieria.com.co

Bogotá D.C., 07 de enero de 2025 INGI-50242-001-25

Arquitecta
SANDRA XIMENA MENDIETA
Profesional de Apoyo a la Supervisión
Secretaria De Educación Del Distrito
Avenida Calle 26 No 66-63.
Bogotá D.C

REF. INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS CONSULTORIAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS COLEGIOS EN LOS PREDIOS DETERMINADOS POR LA SED EN EL DISTRITO CAPITAL

ASUNTO: ASUNTO: TRASLADO SOLICITUD DE PRORROGA 2 DE LA SUSPENSION 2 DEL CONTRATO DE CONSULTORIA 3380 - PROYECTO PORVENIR ERU.

Respetado Ingeniero,

Por medio de la presente esta interventoría ING INGENIERA SAS en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y en atención al comunicado KIT-COBOT-CE-213 del 03 de enero de 2054; la firma UT KIT ARQUITECTURA, solicita la prorroga 2 de la suspensión No 2 del contrato de consultoría No CO1-PCCNTR-3380-2022, sustentado en los siguientes sucesos:

1) De acuerdo a la cláusula segunda del documento de Modificación N°2 del contrato No. 3380-2022, mediante la que se ajustó el numeral 4 "*Plazo de ejecución"*, en su título "Suspensión del plazo contractual", en la viñeta tres, quedando así:

 "SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

 …El plazo de ejecución del contrato en caso de suspensión, la misma se formalizará mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. Deberá incluirse de manera clara y expresa el plazo y/o condición que se consideren necesarios para el reinicio del contrato…

 Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso la Entidad prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo de este:

 - *Se suspenderá el contrato, una vez radicada en legal y debida forma la solicitud de aprobación del proyecto ante la entidad correspondiente y servicios públicos.*

- *Se reanudará una vez se obtengan las autorizaciones de las entidades que fuesen necesarias.*
- *Se reanudará una vez se obtengan las autorizaciones de las entidades (Ministerio de Cultura, IDPC, y otra si fuese necesario) encargadas de la preservación del patrimonio arquitectónico. El interventor responsable de la consultoría de los estudios y diseños deberá efectuar el seguimiento a la documentación con la que se radicara el proyecto en el DADEP, puesto que su anuencia es un documento obligatorio para la radicación en legal y debida forma de la solicitud de licencia de construcción ante la Curaduría Urbana, cuando aplique."* (subrayado original del texto).

3. Que la Consultoría, de acuerdo a las obligaciones del contrato y al avance del mismo, desarrolló bajo la supervisión y aprobación de la Interventoría, cuenta con la información técnica necesaria; radicada ante curaduría urbana No 2 e iniciar los trámites de obtención de licencia de construcción, mediante el expediente con apertura en debida forma No 11001-2-24-1366 del 25 de julio de 2024.

4. Frente al trámite efectuado ante Curaduría, el proyecto está en la dependencia de la respuesta de un tercero hasta la culminación del trámite, incluyendo los requerimientos que puedan efectuarse durante él, y, por consiguiente, hasta la obtención de la licencia de construcción. Esta dependencia se da desde la radicación de la documentación para el inicio del trámite pues, desde ese momento, ya no se encuentra en facultad de la consultoría el avance del proceso.

5. La Curaduría Urbana N°2, dentro del desarrollo de la solicitud de licencia de construcción para el Colegio Bosa El Porvenir ERU radicada con el expediente N°11001-2-24-1366, notificó a la Consultoría el día 13 de septiembre de 2024 mediante correo electrónico, la emisión del Acta de Observaciones y Correcciones N°11001-2-24-015473, con la que remitió requerimientos a la información radicada inicialmente para ser atendida en un plazo de 30 días hábiles. (anexo 1)

6. El día 8 de octubre de 2024, la Consultoría solicitó a la Curaduría Urbana N°2 la ampliación del plazo para contestar el Acta de observaciones y correcciones por 15 días hábiles, solicitud concedida extendiendo la fecha máxima para atender las observaciones al 20 de noviembre de 2024, según consta en la respuesta del Curador Urbano No 2 Bogotá D.C de fecha martes 8 de octubre de 2024. (anexo 2 y anexo 3)

7. El día 20 de noviembre de 2024, la Consultoría radicó en la Curaduría Urbana N°2 los planos y documentos necesarios para responder el Acta de Observaciones y Correcciones emitidos dentro del proceso de solicitud de licencia de construcción identificado con el N°11001-2-24-1366, según consta en boleta de radicación adjunta al presente oficio. (anexo 4)

8. La Curaduría Urbana N°2, mediante la Resolución 11001-2-24-4290 del 5 de diciembre de 2024 prorrogó el plazo máximo 22 días hábiles según el *"articulo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1077 de 2015"* establecido para pronunciarse sobre la solicitud de Licencia de construcción para el proyecto Colegio Bosa El Porvenir ERU. (anexo 5)

9. El día 10 de diciembre de 2024 mediante correo electrónico dirigido a la Consultoría, el funcionario de Curaduría responsable de la revisión del componente de Ingeniería para el componente estructural, realizó requerimientos adicionales a los incluidos en el acta de observaciones, dentro de los cuales se encuentra la entrega de los planos y documentos señalados en el correo firmados por el Constructor responsable. (anexo 6)

10. El día 13 de diciembre de 2024, la Consultoría retiró los planos y documentos sellados aportados para el expediente, que el área técnica de la curaduría solicitó que fueran firmados por el constructor responsable, los cuales fueron entregados a la SED el día 16 de diciembre de 2024, para gestionar la consecución de la firma del profesional designado por la Entidad para dicho trámite.

11. El día 27 de diciembre de 2024, la SED devolvió a la Consultoría la información entregada el 13 de diciembre sin la firma del constructor responsable, quedando pendiente dicho trámite por subsanar, debido a los cambios administrativos y de contratación por parte de la entidad; quedando pendiente por subsanar el requerimiento hecho por el área de técnica de la curaduría en el correo del día 10 de diciembre. Esta documentación fue entregada nuevamente en curaduría.

12. Que una vez entregada la planimetría a la curaduría el pasado 27 de diciembre de 2024, a la fecha no se cuenta con el pronunciamiento de la Curaduría No 2, por lo tanto, la motivación de la suspensión actual sigue vigente.

Por lo anterior, en primera instancia, la interventoría conceptúa la pertinencia para solicitar la prorroga 2 a la suspensión No 2 del contrato de consultoría No CO1-PCCNTR-3380-2022, ya que en estas condiciones que los tiempos del contrato están sujetos al pronunciamiento y/o respuesta de terceros en este caso la curaduría No 2; por lo anterior, está interventoría manifiesta que es consecuente la solicitud de la prorroga 2 de la suspensión No 2 del contrato de la consultoría hasta contar con la obtención de la licencia en la modalidad de construcción de obra nueva; para tal efecto se efectuaría prorroga 2 de la suspensión 2 por el periodo de sesenta (60) días calendario o hasta la superación de la causal que la motiva, con el objeto de contar con el documento que acredita la licencia de construcción del proyecto, dando claridad que se acepta un reinicio anticipado de las partes, en caso de que se subsane las motivaciones que dieron lugar a la suspensión solicitada.

En concordancia con lo anterior se requiere dar el mismo tratamiento al contrato de interventoría No CO1-PCCNTR-4306401 del 2022, suscrito con la firma ING INGENIERIA SAS, de acuerdo con su rol de seguimiento e interventoría.

Sin otro particular quedamos atentos a sus comentarios.

ARQ CAMILO FORONDA ROMAN
Coordinador de interventoría
ING INGENIERIA SAS

Bogotá, Colombia

Calle 114ª #53 – 94
Tel: +57 6012148025
info@ingingenieria.com.co

Anexos: COMUNICADO KIT-COBOT-CE-213 de solicitud de prórroga 2 de la suspensión plazo contractual No 2, de la consultoría.
Acta de Observaciones y Correcciones N°11001-2-24-015473 (Archivo PDF – 3 folios)
Respuesta CU2 a solicitud de ampliación de plazo para responder Acta de observaciones (Archivo PDF – 1 folio)
Boleta de radicación de respuesta a Acta de observaciones (Archivo PDF – 1 folio)
Resolución 11001-2-24-4290 del 5 de diciembre de 2024 (Archivo PDF – 2 folios)
Captura de pantalla correo de Curaduría Urbana N°2 – 10 de diciembre de 2024 (Archivo PDF – 1 folio)

CC. KIT ARQUITECTURA – Arq. Mariana Restrepo – Repre. Legal.
Elaboró: Sharon
Reviso: Catalina Rojas

CE-213

Bogotá D.C., 03 de enero de 2025

Señores
Secretaria de Educación del Distrito
Dirección de Construcciones y Conservación de Establecimientos Educativos
Atn.: Arq. Sandra Ximena Mendieta
Profesional de apoyo a la Supervisión

ING INGENIERÍA SAS
Interventoría del contrato
Atn.: Ing. Carlos Bello
Represente Legal

Referencia: Contrato 3380-2022
Asunto: Solicitud prórroga N°2 de suspensión contractual N°2

Cordial saludo,

En mi calidad de representante legal de la UT KIT, quien funge como consultor dentro del contrato de la referencia, solicito de manera formal y respetuosamente ante ustedes, que de acuerdo al Acta de Suspensión N°2 del Contrato de Consultoría N°3380-2022 y al Acta de Prórroga N°1 de la Suspensión N°2, se prorrogue la suspensión en curso por otros sesenta (60) días calendario, teniendo en cuenta que:

1. La Curaduría Urbana N°2, dentro del desarrollo de la solicitud de licencia de construcción para el Colegio Bosa El Porvenir ERU radicada con el expediente N°11001-2-24-1366, notificó a la Consultoría el día 13 de septiembre de 2024 mediante correo electrónico verificado de la emisión del Acta de Observaciones y Correcciones N°11001-2-24-015473, con la que remitió requerimientos a la información radicada inicialmente para ser atendida en un plazo de 30 días hábiles. (Anexo 1)

2. El día 8 de octubre de 2024, la Consultoría solicitó a la Curaduría Urbana N°2 la ampliación del plazo para contestar el Acta de observaciones y Correcciones por 15 días hábiles, solicitud concedida extendiendo la fecha máxima para atender las observaciones al 20 de noviembre de 2024, según consta en documento de respuesta de la curaduría. (Anexo 2 y anexo 3)

3. El día 20 de noviembre de 2024, la Consultoría radicó en la Curaduría Urbana N°2 los planos y documentos necesarios para responder el Acta de Observaciones y Correcciones emitidos dentro del proceso de solicitud de licencia de construcción identificado con el N°11001-2-24-1366, según consta en boleta de radicación adjunta al presente oficio. (Anexo 4)

4. La Curaduría Urbana N°2, mediante la Resolución 11001-2-24-4290 del 5 de diciembre de 2024 prorrogó el plazo máximo establecido para pronunciarse sobre la solicitud de Licencia de construcción para el proyecto Colegio Bosa El Porvenir ERU. (Anexo 5)

5. El día 10 de diciembre de 2024 mediante correo electrónico dirigido a la Consultoría, el funcionario de Curaduría responsable de la revisión del componente de Ingeniería realizó requerimientos adicionales a los incluidos en el Acta de observaciones, dentro de los cuales se encuentra la entrega de los planos y documentos señalados en el correo firmados por el Constructor responsable. (Anexo 6)

6. El día 13 de diciembre de 2024, la Consultoría retiró los planos y documentos sellados aportados para el expediente que el área de ingeniería solicitó que fueran firmados por el constructor responsable, los cuales fueron entregados a la SED el día 16 de diciembre para gestionar firma del profesional designado por la Entidad para dicho trámite.

7. El día 27 de diciembre de 2024, la SED devolvió a la Consultoría la información entregada el 13 de diciembre sin la firma del constructor responsable, quedando pendiente dicho trámite para subsanar el requerimiento hecho por el área de Ingeniería de la curaduría en el correo del día 10 de diciembre. Esta documentación fue entregada nuevamente en curaduría, quedando pendiente este trámite para subsanar la información radicada y obtener los procedentes necesarios para proseguir con el proceso de obtención de licencia de construcción.

Dadas estas condiciones y, que para la fecha de terminación de la prórroga vigente no es posible culminar el proceso de solicitud y expedición de licencia de construcción ejecutoriada, motivo en virtud del cual se originó la suspensión, y que a la fecha no ha sido superado, elevamos esta petición, para lo cual aportamos los anexos que soportan esta solicitud.

Quedamos atentos a sus comentarios,

Cordialmente



MARIANA RESTREPO GÓMEZ
C.C. N°52864385
Representante Legal
Unión Temporal KIT
NIT 901.663.538 – 3

Anexos:
- Anexo 1: S242015473
- Anexo 2: K02_CUR_20241008_Boleta rad prorroga
- Anexo 3: K02_CUR_20241008_Respuesta prorroga
- Anexo 4: K02_CUR_20241120_Rta acta
- Anexo 5: S2244290
- Anexo 6: Exp 2-24-1366

ANEXO 1. ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES DE CURADURA

CURADORA URBANA 2 (P)
ARQ. MARIA ESTHER PEÑALOZA LEAL
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

13 SEP 2024

VUR2 24-2-015473

Señor(a)

SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO / DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO
RESTREPO GOMEZ MARIANA
CL 93 4 A 60
Teléfono: 3138325077
eMail: admin@kitarq.com
Ciudad

Rad. No 11001-2-24-1366
Cat. IV

Datos del proyecto

Dirección del proyecto: KR 98 54 45 S

ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES

OBSERVACIONES ARQUITECTONICAS

1 - OBSERVACIONES

1 - REGIMEN NORMATIVO: El predio se encuentra reglamentado dentro de las disposiciones contenidas en el articulo 176, numeral 2, literal a, del Decreto 555 de 2021, motivo por el que el proyecto debe sujetarse a las condiciones alli contenidas.

2 - Se plantea acceso peatonal sobre la Av. Primero de Mayo, interviniendo el Control Ambiental sobre este costado lo cual no se encuentra permitido, toda vez que cualquier alteracion sobre el espacl publico debe contar con aprobacion por parte del D.A.D.E.P. En ese sentido, los accesos peatonales podran darse sobre ls demas vias locales que delimitan el predio.

3 - Presentar detalles de los baños para perosnas con discpacidad cumpliendo con las dimensiones reglamentarias: areas de transicion de 1,20 X1,60 y radio de 1,50 metros.

4 - Identificar mdiante esquema las areas de estacionamientos , garantizando los porcentajes maximos y minimos requeridos. Acotar correctamente cada uno de los cupos , previendo minimo uno para ruta escolar. Adicionalmente acotar la totalidad de los bicicleteros propuestos en las dimensiones establecidas en el literal B, del nueral 1.8.7., del Decreto 603 de 2022.

5 - Plantear esquema que permita identificar las areas libres, que componen el proceso de Recreacion y Actividades Deportivas.

6 - Debe aportar auto declaracion de impacto ambiental , según lo establecido en el articulo 246 del Decreto 555 de 2021, en caso que la auto declaracion sea de alto impacto ambiental requerira concepto de la Secretaria Distratal de Ambiente como requisito previo para el proceso de licenciamiento.

7 - El proyecto debe garantizar integramente el cumplimiento de los estandares para el uso Dotacional , contenidos en el anexo 1 de la Resolucion 1326 de 2023.

8 - Señalar en los planos la carga de ocupación prevista para cada unidad de uso. Indicar con una convención y medir la distancia de recorrido desde el punto más alejado hasta la descarga de salida de la edificación a la vía pública. Eventualmente, la escalera deberá ser protegida con muros y puertas resistentes al fuego; las puertas de acceso a las unidades y al edificio, deberán abrir en el sentido de la evacuación sin que el barrido de las mismas afecte el ancho mínimo de la escalera, ni el espacio público. En general, la edificación debe cumplir con las especificaciones de los títulos J y K de la N.S.R./ 2010 sobre escaleras y medios de evacuación, actualizada con las condiciones señaladas en el anexo técnico del Decreto 0340 de 13 de febrero de 2012.

OBSERVACIONES ESTRUCTURALES

1 - SUELOS

- Indicar dirección completa de ubicación de proyecto, de acuerdo con lo indicado en el formulario de radicación (KR 98 54 45 SUR).
-De acuerdo con el Título H.1.1.2.1 de la NSR-10, el Ingeniero de Suelos debe firmar los planos de cimentación y del proceso constructivo con sus respectivos detalles.
-Anexar la manifestación de cumplimiento y responsabilidad según los requisitos establecidos en el H.1.1.2.2 de NSR-10, en especial en cuanto a adecuada caracterización del suelo, a la estabilidad de edificaciones vecinas, vías aledañas y posibles redes de servicios públicos.

ARQ. MARIA ESTHER PEÑALOZA LEAL
CURADORA URBANA (P) 2
Bogotá, D.C. - COLOMBIA

2 - REVISOR INDEPENDIENTE

- El Memorial de responsabilidad del Ingeniero revisor independiente, debe realizarse en términos del numeral A-6.2.5 del Decreto 945 de 2017. Adicionalmente se debe certificar el régimen de incompatibilidades de acuerdo con el numeral A-6.2.8 del Decreto 945 de 2017.
-El Ingeniero revisor independiente debe anexar un informe siguiendo lo establecido en los numerales 3.6.2 y 3.6.3 de la Resolución 0017 de 2017 de la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes en lo referente a alcance de los trabajos y entregas. No se trata de presentar un check list sobre el proyecto sino de un análisis de cada uno de los ítems que conforman la memoria de cálculo y los planos estructurales.
-Las memorias de cálculo y planos estructurales definitivos deben de mostrar el número de matrícula profesional y la firma del revisor independiente según el Decreto 1203 de 2017.

3 - MEMORIAS DE CALCULO Y PLANOS ESTRUCTURALES

- Cumplir con cada una de las observaciones hechas por el Ingeniero Revisor Independiente.
-Verificar coincidencia sección de vigas de cimentación y aéreas (Modelo matemático Vs planta estructural Vs despiece).
-Cumplir con la NSR-10 Titulo C.15.11.3.c, en lo referente a armarse el pilote completo para cuando existe esfuerzos a tracción causados por los efectos sísmicos, cuando hay levantamiento.
-Anexar diseño de cada una de las columnas en cada una de las edificaciones.
-Justificar resistencia a flexión de cada una de las columnas de pórticos con capacidad moderada de disipación de energía (DMO) debe satisfacer la ecuación C.21-4 en donde el momento resistente de columna sea > 1,2 veces el momento actuante de las vigas en el nudo. (Columna fuerte-Viga débil) título C.21.3.6.2 NSR10. Anexar listado completo modelo matemático.
-En las zonas de amenaza sísmica intermedia, deben tenerse en cuenta los efectos de los movimientos sísmicos verticales en los voladizos, considerando una fuerza vertical, ascendente o descendente, en la punta del elemento con un valor igual al 15 por ciento de la carga muerta del voladizo (ver A.3.6.13 NSR-10).
-Solamente los elementos que pertenezcan al sistema estructural de resistencia sísmica pueden contribuir a la resistencia sísmica de la edificación y deben diseñarse de acuerdo con los requisitos propios de su material estructural y para el grado de capacidad de disipación de energía requerido, además de los requisitos adicionales dados en la presente sección. Las viguetas no hacen parte del sistema de resistencia sísmico, por lo que en el modelo matemático dichos elementos solo deben transmitir carga vertical.
-Cumplir con la NSR-10 Titulo A.12.5, en lo referente a presentar deriva para umbral de daño en cada una de las edificaciones.
-Revisar altura mínima de vigas, para no tener en cuenta control de deflexiones, de acuerdo con lo indicado en los literales C.9.5.2 y C.9.5.3 de la NSR-10.
-Anexar diseño y detalles constructivos de cada una de las escaleras. Se debe mostrar corte completo de escalera con su respectivo refuerzo.
-Anexar diseño y detalles constructivos de Bloque 6.
-Anexar diseño y detalles constructivos tanque de agua. Ubicar tanque de agua en planta estructural, en concordancia con lo mostrado en planos arquitectónicos.

4 - ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES

- El diseño de los elementos no estructurales se presenta de manera incompleta se solicita complementar dicho cálculo. Recuerde que se deben presentar diseños para muros divisorios, muros de fachada y antepechos, detalles de instalaciones hidráulicas y sanitarias, instalaciones eléctricas y de gas (Tubería colgante).
-Cumplir con la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10 Capítulo A.1.5.2.2, en lo referente a firma de planos arquitectónicos por parte del diseñador de elementos no estructurales o si es el arquitecto el diseñador, este debe firmar los planos y memorias de elementos no estructurales. Cuando el diseño de los elementos no estructurales sea realizado por un profesional diferente del arquitecto, este deberá firmar los planos arquitectónicos generales además de los planos que contienen los diseños de los elementos no estructurales de acuerdo con A.1.5.2.2 de NSR-10 y Decreto 92 del 17 enero del 2011. Los diferentes diseños y planos de los elementos no estructurales deben ser firmados por el constructor que suscribe la licencia, indicando así que se hace responsable que los elementos no estructurales se construyan de acuerdo con lo diseñado (A.1.3.6.5 NSR-10).

5 - ARQUITECTURA

- Debe existir total concordancia en bordes de placa, vacíos, alturas, aislamientos, niveles, columnas, espesores de placa, muros, ejes, distancia entre ejes, cotas, ductos, etc., entre planos estructurales y planos arquitectónicos. Según el literal A.9.3.3 de las NSR-10: "La responsabilidad de la coordinación de los diferentes diseños recae en el profesional que figura como diseñador arquitectónico en la solicitud de licencia de construcción" y en caso de presentarse modificaciones arquitectónicas ajustar en lo pertinente el proyecto estructural.
-El proyecto arquitectónico de la edificación debe cumplir la reglamentación urbana vigente, los requisitos especificados de la NSR-10 Título J y K, en lo referente a los usos de cada una de las partes de la edificación, distancias de recorridos, huellas y contrahuellas en escaleras, ancho mínimo de salidas, muros y puertas resistentes al fuego (Escaleras), apertura de puertas en el

sentido de la evacuación, etc.
-Se recomienda presentar estudio de seguridad humana.
-Indicar en cada una de las plantas Arquitectónicas grado de desempeño de elementos no estructurales (Superior), grupo de uso (III), coeficiente de importancia (I=1.25).

OBSERVACIONES JURIDICAS

6 - ANUENCIA DADEP

1 - Si bien el proyecto cuenta con la anuencia del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 y siguientes del Decreto Distrital 072 de 2023, debe allegar al trámite el Decreto de nombramiento y la toma de posesión en el cargo del director (a) del DADEP o de quién haga sus veces y autorice la intervención.

7 - AUTORIZACION

1 - La autorizada ARQ. MARIANA RESTREPO GOMEZ, NO tiene facultad para sustituir la autorización conferida para adelantar el trámite, motivo por el cual no serán tenidos en cuenta por parte de este Despacho los terceros autorizados. Aclarar lo pertinente.

8 - OBSERVACION GENERAL

1 - De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 7º del artículo 1º de la Resolución 1025 de 2021, las firmas de los solicitantes de la licencia y profesionales podrán presentarse de forma manuscrita, digital y/o electrónica en planos, memorias, certificaciones y demás documentos requeridos para adelantar el trámite. Estas firmas deben coincidir plenamente con las presentadas en el Formulario Único Nacional y deben estar en el mismo formato (manuscrito, digital y/o electrónico).

Para efectos de dar respuesta a las observaciones expuestas, le comunicamos que dispone de un plazo de 30 días hábiles, (el cual podrá ser ampliado por solicitud del usuario, hasta por un término adicional de 15 días hábiles - ANEXO FORMATO SOLICITUD AMPLIACIÓN PLAZO ACTA) o de lo contrario la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar su expediente mediante acto administrativo (artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077/15).

Cordialmente,

ARQ. MARIA ESTHER PEÑALOZA LEAL
CURADORA URBANA No.2 - BOGOTA, D.C. (P)

ARQ. MARIA ESTHER PEÑALOZA LEAL
CURADORA URBANA (P) 2
Bogotá, D.C. - Colombia

Elaboró: RAFAEL NUÑEZ LUNA

Profesionales:

Director Técnico: Marcela Ramos Torres
Jurídica: Xiomara Cepeda
Ingeniero Civil:Luis Enrique Sanchez Ruiz
Arquitecto:Rafael Nuñez Luna
Urb. *No Requiere

ANEXO 2. BOLETA SOLICITUD PRORROGA ACTA DE OBSERVACIONES

CURADOR URBANO No. 2 - BOGOTA, D.C

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA REVISIÓN PREVIA A LA RADICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ACTA DE OBSERVACIONES

11001-2-24-1366

Documento	Cant	Observaciones	Fecha
Solicitud prórroga acta de observaciones	1		08-oct.-24

Recibido por

La radicación y recibo de la presente documentación no implica cumplimiento del Acta de Observaciones. Se recibe a solicitud de parte para efectuar una revisión previa. Una vez vencidos los términos del cumplimiento del acta, se tomará una decisión con la documentación presentada.

Scanned with CamScanner

ANEXO 3. ACEPTACION SOLICITUD DE PRORROGA

CURADOR URBANO No. 2 - BOGOTA, D.C

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO.

martes, 8 de octubre de 2024

Señor(a)

SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO / DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO
RESTREPO GOMEZ MARIANA

Teléfono: 3138325077
Ciudad

Referencia: Exp. 11001-2-24-1366

Licencia de Construcción: OBRA NUEVA

KR 98 54 45 S

Estimado(a) señor(a):

En atención a su solicitud, relacionada con la ampliación del plazo para adjuntar la documentación al expediente, le informamos que el Acta de Observaciones y Correcciones fue emitida el: 11-sept-24 y recibida por ustedes el: 13-sept-24.

Para efectos de dar cumplimiento a dicho requerimiento usted dispone de un término de 30 días hábiles, como lo prevé el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 1203 de 2017, que señala: Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, prórrogas, revalidaciones de licencias y otras actuaciones, levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud.

El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia.

En el evento que para los proyectos radicados con revisión independiente de los diseños estructurales, se advierta en el acta de observaciones, la necesidad de ajustar el proyecto arquitectónico, el proyecto estructural, los estudios geotécnicos y/o los diseños de los elementos no estructurales, en la respuesta al acta de observaciones, se deberá adjuntar un memorial suscrito por el revisor independiente de diseños estructurales, dirigido al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital competente, que certifique el alcance de la revisión efectuada, el cumplimiento de las normas y decretos reglamentarios aplicables. Así mismo el revisor independiente de diseños estructurales firmará los planos y demás documentos técnicos como constancia de haber efectuado la revisión.

Como quiera que es procedente la ampliación del término solicitado en 15 días hábiles adicionales, se concede la misma y se advierte que el término se vence el día 20 de noviembre de 2024.

Finalmente, le recordamos que al momento de radicar la respuesta al Acta de Observaciones y Correcciones debe anexar el oficio remisorio en el cual detalle la respuesta a cada una de los ítems indicados en dicha acta.

Cordialmente,

Auxiliar de Vecinos y Publicaciones

Scanned with CamScanner

ANEXO 4. FICHA DE PRESENTACION DE PRODUCTOS A LAS ACTAS DE OBSERVACIONES

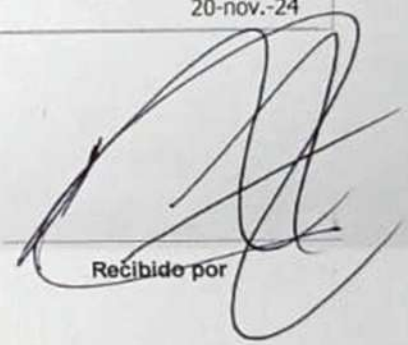
CURADOR URBANO No. 2 - BOGOTA, D.C

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA REVISIÓN PREVIA A LA RADICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ACTA DE OBSERVACIONES

11001-2-24-1366

Documento	Cant	Observaciones	Fecha
Cópia de Cédula	1	REP LEGAL	20-nov.-24
Acta de posesión	1		20-nov.-24
Decreto	1	070	20-nov.-24
Auto declaración por impacto ambiental	1		20-nov.-24
Planos arquitectonicos	13		20-nov.-24
Planos estructurales	36		20-nov.-24
Planos de elementos no estructurales	2		20-nov.-24
Memoria de los cálculos estructurales	7		20-nov.-24
Memoria de revisor independiente	7		20-nov.-24
Estudio de suelos	1		20-nov.-24
Oficio respuesta acta observaciones	1	ARQ/JUR/EST	20-nov.-24
Otros arquitectura	1	INFORME SEGURIDAD HUMANA	20-nov.-24
Planos de Evacuación	6		20-nov.-24



Recibido por

La radicación y recibo de la presente documentación no implica cumplimiento del Acta de Observaciones. Se recibe a solicitud de parte para efectuar una revisión previa. Una vez vencidos los términos del cumplimiento del acta, se tomará una decisión con la documentación presentada.

ANEXO 5. RESOLUCION PRORROGA DE PRONUNCIAMIENTO CURADURIA

Radicación: 11001-2-24-1366

RESOLUCIÓN N° 11001-2-24-4290 **De** 05 DIC 2024

Por el cual se prórroga el plazo máximo establecido para pronunciarse sobre la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de OBRA NUEVA, para el predio ubicado en la KR 98 54 45 S, de la Localidad de Bosa, en Bogotá D.C.

EL CURADOR URBANO No 2 DE BOGOTÁ D.C.
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 389 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el/la señor/a RESTREPO GOMEZ MARIANA identificado/a con C.C. No 52864385 de Bogotá D.C., en calidad de apoderado/a especial de DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO con CC 899999061-9 representado/a legalmente por el/la señor/a XXXXXX identificada con C.C. No , SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO, NIT, 899999061-9 representado/a legalmente por el/la señor/a BENAVIDES SUESCUN CARLOS ALBERTO identificada con C.C. No 19260448, titulares del predio objeto de estudio, presentó ante este Despacho el día 25 de julio de 2024, solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de OBRA NUEVA, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliario No. 50S62550, CHIP AAA0140DEXR ubicado en la KR 98 54 45 S, de la Localidad de Bosa, en Bogotá D.C. Radicada bajo el consecutivo No. 11001-2-24-1366 del 25 de julio de 2024.

Que este Despacho determinó que en virtud del principio de eficacia que rige la función administrativa y que propende porque las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad[1] y, considerando la complejidad del proyecto sometido a la aprobación del Curador Urbano, resulta pertinente acogerse a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 20 del Decreto 1783 de 2021, con el fin de que este Despacho pueda resolver de fondo la solicitud.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 20 del Decreto 1783 de 2021 estipula lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.1 Término para resolver las solicitudes de licencias, sus modificaciones y revalidación de licencias***. *Los curadores urbanos y la entidad municipal o distrital encargada del estudio, trámite y expedición de las licencias, según el caso. tendrán un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para resolver las solicitudes de licencias y de modificación de licencia vigente pronunciándose sobre su viabilidad, negación o*

[1] Numeral 11, artículo 3, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO CURADOR URBANO 2 Bogotá, D.C. - Colombia

Carrera 13A No. 96 - 24 info@curaduria2bogota.com 311 485 7338
www.curaduria2bogota.com

Radicación: 11001-2-24-1366

RESOLUCIÓN N° 11001-2-24-4290 **De** 05 DIC 2024

Por el cual se prórroga el plazo máximo establecido para pronunciarse sobre la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de OBRA NUEVA, para el predio ubicado en la KR 98 54 45 S, de la Localidad de Bosa, en Bogotá D.C.

Vencido este plazo sin que los curadores urbanos o las autoridades se hubieren pronunciado, se aplicará el silencio administrativo positivo en los términos solicitados pero en ningún caso en contravención de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, quedando obligadas la autoridad municipal o distrital competente o el curador urbano, a expedir las constancias y certificaciones que se requieran para evidenciar la aprobación del proyecto presentado. La invocación del silencio administrativo positivo, se someterá al procedimiento previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando el tamaño o la complejidad del proyecto lo ameriten, el plazo para resolver la solicitud de licencia de que trata este artículo podrá prorrogarse por una sola vez hasta por la mitad del término establecido mediante acto administrativo de trámite que solo será comunicado.

En mérito de lo anterior y como consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1° Prorrogar por una sola vez por el término de veintidós (22) días hábiles, el plazo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, para pronunciarse sobre la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de OBRA NUEVA, para el predio ubicado en la KR 98 54 45 S, de la Localidad de Bosa, en Bogotá D.C., radicada bajo el consecutivo No. 11001-2-24-1366, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2° Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C a los 05 DIC 2024

ARQ. GERMAN MORENO GALINDO
Curador Urbano No. 2 - Bogotá, D.C.

Proyectó: Laura Daniela Sicachá

Carrera 13A No. 96 - 24 info@curaduria2bogota.com 311 485 7338
www.curaduria2bogota.com

ANEXO 6. CORREO ELECTRONICO CURADURIA

Exp 2-24-1366

ls lsanchez@curaduria2bogota.com
mar., 10 dic. 2024 3:22:42 p. m. -0500 •
Hasta "admin" <admin@kitarq.com>

Buenas tardes Sra. Mariana Restrepo Gómez
Ref: Exp 2-24-1366
Se revisa documentación radicada y cumple parcialmente con lo solicitado en acta de observaciones. Le recuerdo que los tiempos de ustedes están vencidos, por lo que deben completar lo solicitado a la mayor brevedad. Mientras no se cumpla con la totalidad de lo solicitado, no se puede dar procedente en Ingeniería.

SUELOS
-Indicar dirección completa de ubicación de proyecto en certificación, de acuerdo con lo indicado en el formulario de radicación (KR 98 54 45 SUR).
-De acuerdo con el Título H.1.1.2.1 de la NSR-10, el Ingeniero de Suelos debe firmar los planos de cimentación y del proceso constructivo con sus respectivos detalles (PL 9, PL 15 a PL 17, PL 37 y PL 38).
REVISOR INDEPENDIENTE
-Los planos estructurales definitivos deben de mostrar el número de matrícula profesional y la firma del revisor independiente según el Decreto 1203 de 2017.
ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES
-Cumplir con la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10 Capitulo A.1.5.2.2, en lo referente a firma de planos arquitectónicos por parte del diseñador de elementos no estructurales o si es el arquitecto el diseñador, este debe firmar los planos y memorias de elementos no estructurales. Cuando el diseño de los elementos no estructurales sea realizado por un profesional diferente del arquitecto, este deberá firmar los planos arquitectónicos generales además de los planos que contienen los diseños de los elementos no estructurales de acuerdo con A.1.5.2.2 de NSR-10 y Decreto 92 del 17 enero del 2011. Los diferentes diseños y planos de los elementos no estructurales deben ser firmados por el constructor que suscribe la licencia, indicando así que se hace responsable que los elementos no estructurales se construyan de acuerdo con lo diseñado (A.1.3.6.5 NSR-10).
ARQUITECTURA
-Firmar informe de seguridad humana por el constructor responsable.

Atentamente,

CURADOR URBANO 2
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO
Bogotá D.C.- Colombia

Luis Enrique Sánchez Ruiz
Ingeniero Civil
Correo: lsanchez@curaduria2bogota.com
Teléfono: 601 441 4573 **ext.** 1028